

RV: CONTESTACION DEMANDA CUI 255964089001-2022-00037-00 DTE ROSA HERMINDA AVILA CRUZ DDO SOFIA VELOZA ESPITIA y OTROS RTE. JAIME MOGOLLON CURADOR AD LITEM

JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES <jaime_mogollon@hotmail.com>

Lun 18/09/2023 8:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES <jaime_mogollon@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

Contest Pertencia Quipile Dte. ROSA HERMINDA AVILA CRUZ Ddo. SOFIA VELOZA ESPITIA.docx;

De: JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES <jaime_mogollon@hotmail.com>

Enviado: domingo, 17 de septiembre de 2023 7:04 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES <jaime_mogollon@hotmail.com>

Asunto: RV: CONTESTACION DEMANDA CUI 255964089001-2022-00037-00 DTE ROSA HERMINDA AVILA CRUZ DDO SOFIA VELOZA ESPITIA y OTROS RTE. JAIME MOGOLLON CURADOR AD LITEM

De: JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES <jaime_mogollon@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 8:17 a. m.

Para: JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES <jaime_mogollon@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA CUI 255964089001-2022-00037-00 DTE ROSA HERMINDA AVILA CRUZ DDO SOFIA VELOZA ESPITIA y OTROS RTE. JAIME MOGOLLON CURADOR AD LITEM

Doctor
EDER ANTONIO ARIZA MADERA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE CUND.

CUI 255964089001-2022-00037-00
Ref. 2022-00037-00 VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
Dte.- ROSA HERMINDA AVILA CRUZ
Ddo. SOFIA VELOSA ESPITIA y otros.-

JAIME H. MOGOLLON TORRES, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la C. C. N° 3. 143. 274 de Quipile Cundinamarca, Abogado en ejercicio con T. P. 101.721 C. S. J. Acudo ante su Despacho en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, de 1. SOFIA VELOZA ESPITIA, 2 RAFAEL ANTONIO VELOZA ESPITIA 3. ROSA TULIA VELOZA ESPITIA, 4. JHON JAIRO VELOZA ESPITIA, 5 GUIOVANY VELOZA ESPITIA, Como de personas Indeterminadas que se crean con derecho al inmueble, encontrándome debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, emitidos el 22 de Abril del año 2022, lo cual me legitima para contestarlas procediendo en los siguientes términos.

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO.

AL PRIMERO. AL PARECER ES CIERTO, Conforme se verifica en la copia del denominado CONTRATO DE VENTA, pero en su contenido es una promesa de venta en favor de la demandante ROSA HERMINDA AVILA CRUZ y José Telesforo Orjuela Sosa con fecha 5 de Septiembre de 1996.

AL SEGUNDO. DEBE PROBARSE, Que efectivamente la señora ROSA HERMINDA AVILA CRUZ, viene ejerciendo esos actos de señora y dueña sobre el precitado lote de terreno

AL TERCERO: DEBE PROBARSE, Como lo dije en precedencia debe demostrar esos actos de señora y dueña y su no reconocimiento de derecho de otro, también la explotación económica sobre el inmueble que describe detalladamente en esta oportunidad.

AL CUARTO: AL PARECER ES CIERTO, Conforme consta en los respectivos recibos de pago de servicios públicos anexos en la parte probatoria de la demanda.

AL QUINTO: MISMO HECHO ANTERIOR **que debe probarse.**

AL SEXTO: DEBE PROBARSE, los actos perturbadores que dice haber defendido y por parte de quien, como la permanencia de su conservación de posesión quieta, pacífica y pública.

AL SEPTIMO: IGUALMENTE DEBE PROBARSE., Como lo indiqué en precedencia deberá probarse esas circunstancias como el tiempo aludido en ese acápite.

AL OCTAVO: AL PARECER ES CIERTO. Como se indicó en el hecho cuarto.

AL NOVENO: AL PARECER ES CIERTO, Conforme los recibos anexos en la demanda.

AL DECIMO: ES CIERTO, Conforme se puede observar en el respectivo certificado de libertad del inmueble.

AL UNDECIMOPRIMERO: DEBE PROBARSE, la totalidad del área del inmueble

AL UNDECIMOSEGUNDO: AL PARECER ES CIERTO, Conforme los recibos anexos en el acápite de pruebas de la demanda.

AL UNDECIMOTERCERO: ES CIERTO, Conforme la copia del poder anexo en el acápite de la demanda.

AL UNDECIMOCUARTO: NO ES UN HECHO, Es una solicitud

A LAS PRETENSIONES IMPETRADAS POR LA PARTE ACTORA DE MANERA INTEGRADA.

A LA PRIMERA .- No me opongo siempre y cuando se ratifiquen y encuentren comprobación los hechos en los medios probatorios obrantes dentro del plenario, especialmente los pendientes por practicar en este Estrado Judicial.

A LA SEGUNDA- Igualmente No me opongo, por ser consecuencia de llegarse a acceder a la primera pretensión, en esta oportunidad no me opongo conforme lo dije en precedencia, siempre y cuando encuentren respaldo probatorio los fundamentos de hecho.

A LA TERCERA. Es de ley la condena en contra de la parte vencida.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Revisado cuidadosamente el proceso, copia de la promesa de venta, Copia del certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 156_39859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Facatativá Cundinamarca, recibos de pago de Impuestos, recibos de pagos de servicios públicos, como los recibos de los conceptos aludidos en la demanda podemos observar de manera fácil el transcurrir del tiempo, que supera ampliamente el requerido para lograr la prescripción adquisitiva de dominio, lo que nos llevan a la certeza del tiempo que sea poseído con ánimo de señor y dueña, ahora quedaría por confirmar los otros presupuestos que exige la Ley, los cuales se prestará atenta nota durante la etapa probatoria, por ende este sujeto procesal toma la determinación de no oponerse como manifesté previamente en el capítulo especial, teniendo igualmente como argumento su voluntad plasmada en la diferentes documentos.-

SEGUNDO: Observo igualmente que en el presente proceso se han respetado sus derechos legales y Constitucionales a todos los sujetos procesales, los cuales han sido notificados en legal forma, previos sus emplazamientos legales, como contar con todas las garantías para ejercer el Derecho de defensa.-

TERCERO: Resalto del mismo modo que al entrar en vigencia la ley 791 de 2002, que redujo los términos de prescripción adquisitiva de dominio, aplicable en este evento, hace aún más viable lo reclamado por la parte actora en su demanda.,-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de mi contestación de la demanda los artículos 762 y ss, 2512, 2513, 2518, 2521, 2522, 2527 del Código Civil, artículos 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.-

PRUEBAS:

Sírvase señor Juez, tener como tales las anexas a la demanda y me reservo el derecho de interrogar a los testigos citados por la parte actora en su debida oportunidad e intervenir en los restantes medios probatorios que sean decretados.

NOTIFICACIONES:

A la parte Demandante, en las direcciones consignada en la demanda.

La parte demandada recibe notificaciones en la dirección en la cual se le hicieron las citaciones y emplazamientos.-

El suscrito Curador Ad litem, en la secretaría del Despacho, correo electrónico jaime_mogollon@hotmail.com o en mi oficina ubicada en la Carrera segunda (2) N° 5 – 38 de Quipile Cundinamarca D. C. CEL 3118851168.

Cordialmente,

(firmado)

JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES.

C. C. N°3 143. 274

T. P. 101. 721 C. S. J.

jaime_mogollon@hotmail.com

CEL 3118851168